



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

1463

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DE ACTIVIDADES DE VERANO PROGRAMA "ACTIVA" MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DE ACTIVIDADES DE VERANO PROGRAMA "ACTIVA" MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

El puesto de trabajo es equivalente al Grupo C2, Nivel 17.

Las retribuciones serán las establecidas en las Tablas Salariales correspondientes al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe y supletoriamente, las Tablas Salariales vigentes para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- FUNCIONES.

Las funciones a realizar consistirán en la realización de actividades de animación, deportivas, idiomas, plástica y de tiempo libre de la Escuela de Verano de Aínsa-Sobrarbe.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.-Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo podrán participar en el proceso selectivo otros extranjeros con permiso de residencia en España.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en supuesto alguno de incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- g) No estar incluido en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- h) Aceptar íntegramente las condiciones de contratación y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del servicio con arreglo a las mismas.



2.- Las condiciones exigidas en la presentes Bases, deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

3.- La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

CUARTA.- PUBLICACIÓN E INSTANCIAS.

La presente convocatoria se hará pública en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo: <https://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe en el modelo recogido en el Anexo I de las presentes bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso previa comunicación por fax del resguardo, **hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias, a las 15,00 horas.**

En la solicitud, los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la Titulación requerida.
- c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- d) Certificado del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de las instancias y de la documentación, será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde, se dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica**, concediendo, en su caso, un **plazo de tres días hábiles** para subsanar deficiencias, que se comunicará telefónicamente a los interesados. En la misma resolución se designará al Tribunal Calificador del proceso de selección que se constituirá formalmente el día señalado en la misma para la valoración de las solicitudes presentadas.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Seleccionador estará constituido por cinco miembros, de entre los cuales, habrá un Presidente y un Secretario, estando formado por:

- Un Técnico- Administrativo del Ayuntamiento, que actuará como Presidente.
- La Cordinadora de Actividades Deportivas.
- Un Administrativo/a del Ayuntamiento.
- Un representante del Comité de Empresa.
- El Secretario del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, que actuará como Secretario.



Todos los miembros del Tribunal deberán poseer el mismo nivel o superior de titulación que el exigido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Tales miembros habrán de abstenerse de actuar, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Presidente del Tribunal dirimirá los empates en las votaciones con el voto de calidad.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se llevará a cabo mediante concurso de méritos, en la que el Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral, en la actividad objeto de contratación y directamente relacionada con los cometidos de la plaza, **hasta un máximo de 7 puntos:**

- Por haber desempeñado funciones similares al servicio de cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por mes, **hasta un máximo de 5 puntos.**

- Por haber desempeñado funciones similares al servicio de cualquier Entidad No Pública: 0,10 puntos por mes, **hasta un máximo de 2 puntos.**

No se computarán periodos de trabajo inferiores al mes. Quedan excluidas las becas de colaboración, formación, etc...

b) Formación Profesional: directamente relacionadas con las actividades a desarrollar: **Hasta un máximo de 3 puntos:**

Por estar en posesión de Licenciatura directamente relacionada con las actividades a desarrollar..... 3 puntos.

Por estar en posesión de Diplomatura directamente relacionada con las actividades a desarrollar..... 2,5 puntos.

Por estar en posesión de Título de Técnico de Grado Superior o equivalente.....1,5 puntos.

Por estar en posesión de Título de Técnico de Grado Medio o equivalente..... 1 puntos.

Por estar en posesión del Título de Monitor de Tiempo Libre..... 0,50 puntos.

Por estar en posesión del Título de Monitor Deportivo de cualquier especialidad...0,50 puntos.

Los títulos se acreditarán mediante fotocopia auténtica del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y organismo oficial que lo impartió.

En ningún caso serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que aún invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Experiencia: La acreditación de la experiencia profesional, se justificará mediante certificado original o fotocopia emitido por Entidad, Organismo, Centro, Empresa etc... al servicio del cual se hayan prestado los servicios, en el que debe constar claramente el periodo (Tiempo: Años, Meses, Días) y las funciones realizadas, debiendo acompañarse de



Informe de Vida Laboral, expedido por la Seguridad Social, acompañada de la copia de los contratos de trabajo, donde se especifique claramente en que concepto se ha sido contratado y las funciones, para el caso de la Empresas Privadas.

No computarán periodos de experiencia profesional inferiores al mes.

En ningún caso serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que aún convocados, no se hallen debidamente acreditados en el plazo de finalización de la presentación de instancias.

Formación: La formación se acreditará mediante fotocopia original de Diploma, Título, Certificado, expedido por el Centro, Entidad u Organismo Oficial correspondiente.

En el caso de titulaciones en el extranjero, deberá de estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y además, se adjuntará al título, su traducción jurada.

Se establece un sistema de desempate atendiendo a los siguientes criterios: en primer lugar, se tomará en consideración la valoración de méritos de experiencia laboral; en segundo lugar, la valoración de méritos de formación, y, en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por el procedimiento de la entrevista curricular, si se realiza, el Tribunal realizará un sorteo público.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. La relación de aspirantes que superen dicho proceso con sus correspondientes puntuaciones se hará pública **en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.**

Los aspirantes que resulten seleccionados serán contratados y aparecerán relacionados por orden de puntuación, manteniéndose en el mismo orden durante todo el período de vigencia de la Bolsa de Trabajo, de forma que, al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

Concluido el proceso, y hechos públicos los resultados, el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación mencionada junto con la propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. La Resolución que al efecto se adopte por el Sr. Alcalde será notificada en forma al interesado y publicada en la misma forma descrita.

Los aspirantes seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las normas de funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El aspirante propuesto aportará al Ayuntamiento en el plazo de cinco días, la documentación que éste precise, en concreto lo siguiente:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza ofertada.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, y de no incurrir en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Si el aspirante seleccionado no presenta la documentación señalada, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que, por orden, le siga en puntuación.

La contratación de los aspirantes se efectuará a tiempo parcial.

DÉCIMOPRIMERA.- BOLSA DE EMPLEO.

El llamamiento podrá ser efectuado por vía telefónica o correo electrónico y el interesado deberá contestar a la mayor brevedad.

La negativa a aceptar el llamamiento, será causa automática de exclusión de la Bolsa desde la fecha en que se realice. No obstante, serán causas justificativas para no ser excluidos de la Bolsa:

- Estar trabajando para cualquier organismo público o empresa privada.
- Estar en situación de incapacidad temporal, enfermedad justificada médicamente o en las primeras seis semanas tras el parto.
- Por enfermedad grave de familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad acreditada mediante certificado médico y libro de familia.
- Deber inexcusable de carácter público o privado.
- **La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de 1 año**, sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.

El Tribunal publicará los resultados proponiendo a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de Trabajo, según el orden de calificación total obtenido. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien al llamamiento realizado serán penalizados con 6 meses de exclusión de la misma salvo en los siguientes supuestos:

a) Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa. En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la Corporación en el plazo de 15 días hábiles desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo, parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la Corporación en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcional y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo



de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que los establecidos en el apartado a), entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.

Para la correcta localización de los aspirantes, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario quedarán ilocalizados.

Una vez que el candidato localizado ha manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar en el plazo de cinco días naturales los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad, méritos u otros requisitos exigidos en la presente convocatoria así como Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública y Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Negociado de Personal elevará propuesta de exclusión de la Bolsa, que resolverá la Alcaldía, previa audiencia al interesado.

La vigencia de la presente Bolsa de Empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. En cualquier caso tendrá una vigencia de un año, y podrá prorrogarse antes de su finalización, mediante resolución expresa, por un plazo no superior a 6 meses. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.

Cualquier variación que, durante la vigencia de la Bolsa, se pudiera producir en los datos aportados por los interesados deberá ponerse en conocimiento de la Entidad Local.

DECIMOSEGUNDA.- PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un periodo de prueba de quince días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA, INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria se rige, además de por sus Bases, por lo regulado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por las disposiciones de desarrollo de las mismas, así como por el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe y las normas de Derecho Laboral que resulten de aplicación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.



La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aínsa, 9 de abril de 2026. El Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONCURSO DE MÉRITOS**

D./Dña., mayor de edad, con D.N.I. n.º:, y domicilio en Calle/N.º de.....C.P.....Teléfono.....e-mail:

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe,

EXPONE

- Que acepta íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la Base Tercera de la citada convocatoria, convocada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha _____ y en la Página Web del Ayuntamiento: Sede Electrónica, manifestando los siguientes méritos que acredita documentalmente:

-
-
-
-

Y SOLICITA

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de dicha plaza, a cuyo efecto se acompañan los justificantes de los méritos alegados.

En, de de

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE.